Los contenidos de este artículo están bajo una licencia de
ATRIBUCIÓN-NOCOMERCIAL-COMPARTIRIGUAL 4.0 INTERNACIONAL
Deed

Director: Baltazar Morales Espinoza (2024)
Magister en derecho público. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Concepción (Santiago: Thomson Reuters), 610 pp.

Damos a conocer esta reciente publicación, para lo cual trascribimos la presentación que realiza su Director:

Colocamos a disposición de la comunidad jurídica el presente Anuario. Esta edición está conformada por trece trabajos cuyo origen se encuentra en las investigaciones de nuestros estudiantes del Magister en Derecho Público, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción.

En este contexto de formación de postgrado de excelencia, exponemos a nuestros lectores, esta colección de especiales trabajos que corresponden a nuestros titulados del Magister, quienes presentaron y defendieron sus respectivos trabajos finales de investigación.

En primer lugar, ofrecemos a nuestros lectores el trabajo del Mag. Carlos Alberto Contreras Quintana, que lleva por título "Aplicación del principio de Servicialidad del Estado en Chile", en el cual desarrolla el tema determinando la real importancia de este principio, su contenido y aplicación efectiva, para los propósitos de la función administrativa, estableciendo la obligación jurídica que se proyecta hacia la Administración en su quehacer. Expresa entre sus reflexiones finales que este principio por su especial importancia:

> constituye un fin del Estado, que se encuentra fuera de su estructura y que lo obliga a una tarea permanente y respecto de la cual es, a su vez, un instrumento que requiere una actualización progresiva de su contenido para poder determinar su realización en los hechos, teniendo presente al ser humano individualmente considerado, así como en sus unidades de desarrollo y organización, esto es, los cuerpos intermedios.

Sigue a continuación el trabajo de la Mag. Paula Montecinos Arias, titulado "El rol del Estado en materia económica y el principio de subsidiariedad. Una visión comparada", en el cual se expone cuál ha sido el rol del Estado en materia económica a partir del siglo XX, analizándose las Constituciones y el Orden Público Económico de Chile, Argentina y Perú. En estos sistemas económicos analizados el Estado cumple un rol indelegable y uno de sus deberes principales es garantizar el bien común, la justicia social, la eficiencia, la solidaridad y el desarrollo económico, ya sea regulando, interviniendo o promoviendo dicho desarrollo, y se describe la función del principio de subsidiariedad y su reconocimiento en estos países. La autora expresa la idea que en Chile, de acuerdo con la interpretación que por años se dio del texto constitucional, se consideró consagrado el rol subsidiario del Estado en materia económica, pero que con todo, una apropiada lectura de la Constitución nos aleja de esa visión. Reflexiona la autora, entre otras ideas, que

> es necesario reivindicar el principio de subsidiaridad, reconociendo el deber de contribución que impone la Constitución, así, junto con este principio el Estado y privados tienen la responsabilidad compartida de contribuir en la búsqueda del interés general. No es proteger la idea de un Estado mínimo y dejar todo en manos de los particulares, así como tampoco la subsidiariedad conlleva una incompatibilidad con la satisfacción de los derechos sociales, pero sí es contraria a la idea de que sólo el Estado es quien deba satisfacer necesidades públicas.

En materia de derechos fundamentales, presentamos el trabajo del Mag. Nicolás Arriagada Ruiz, que lleva por título "La legitimidad de las limitaciones del derecho a sufragar en el sistema jurídico nacional". Este trabajo analiza la legitimidad de las limitaciones del derecho a sufragar del sistema jurídico interno, de acuerdo con la cláusula democrática del art. 4° de la Constitución Política ante las obligaciones convencionales del Estado chileno en la materia. El autor sostiene que el fundamento del derecho a sufragar en una sociedad democrática es la autonomía personal para decidir, democráticamente, el marco general del ejercicio de los derechos fundamentales. Reflexiona en el sentido de afirmar que las limitaciones del derecho de sufragar existentes en nuestro ordenamiento "no son democráticamente legítimas, pues no encuentran su fundamento en argumentos de inclusión ciudadana, sino en antiguas concepciones acerca del vínculo político-jurídico que une a la persona con el Estado que, actualmente, denigran la dignidad humana", invitando a efectuar las respectivas adecuaciones para una efectiva sociedad democrática.

Le sigue en materia de derechos fundamentales el trabajo del Mag. Cristian Gutiérrez Lecaros, titulado "Ley N° 21.057, que "regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales". Una aproximación desde la perspectiva de la normativa internacional sobre la participación de los niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales". Nos ofrece un análisis de la Ley N° 21.057, mediante una revisión crítica del sistema especial que se ha implementado para recibir la declaración de niños, niñas y adolescentes, en el ámbito de la justicia penal chilena, con el fin de evaluar si se han seguido las orientaciones o estándares que la normativa internacional ha establecido, con respecto al derecho a ser oído, y la participación de niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales, efectuando sus comentarios y apreciaciones en torno al cumplimiento de los objetivos de esta legislación y su finalidad protectora y eficiente en el contexto judicial chileno.

En materia de administración y gobierno, encontramos el trabajo de la Mag. María Ester Cisternas

Vásquez, con su trabajo "Prueba de la desviación de poder en los actos administrativos", en el cual identifica y analiza los principales problemas probatorios que se generan en la aplicación de la desviación de poder como vicio del acto administrativo en el ordenamiento jurídico chileno. Para ello examina los criterios que se utilizan para abordar la prueba de la desviación de poder y la forma en que la jurisprudencia va sorteando las dificultades para dar por acreditada su existencia en nuestro ordenamiento jurídico. Concluye, entre otras ideas, que

> en nuestro ordenamiento no es posible establecer un solo criterio en cuanto al estándar probatorio de la desviación de poder, toda vez que, su mayor o menor dificultad, dependerá del tipo de acción en la que se ejerza, el sistema probatorio en el cual se inserte, la forma en que se han formulado los hechos en los que se basarán los indicios del vicio, y el tipo de control que el juez ejerza sobre el acto, razones por las cuales se entiende su escaso tratamiento, existiendo cada vez menos sentencias donde se acredite desviación de poder en favor de la ilegalidad en los motivos.

En seguida, en esta sección, encontramos el trabajo de la Mag. Tamara Caamaño Toledo, con su investigación titulada "Tendencias jurisprudenciales en la aplicación del principio de la confianza legitima en materia de contratas", tema que presenta un análisis de la jurisprudencia emanada de la Tercera Sala de la Corte Suprema, durante el periodo que media entre marzo de 2018 y junio de 2023, emitida con motivo de la presentación de apelaciones a recursos de protección, relacionados con la aplicación del principio de la protección a la confianza legítima en materia de términos anticipados de contrata o su no renovación, determinando las principales tendencias interpretativas en la materia, comparándolas, en los casos disponibles, con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República.

En la misma sección sobre administración y gobierno, le sigue el tema "La Seguridad Nacional como causal de reserva o secreto ante la jurisprudencia administrativa y jurisprudencia judicial", del Mag. Hugo Gajardo Briones, quien en su trabajo investiga acerca de la concepción que tienen nuestros tribunales de justicia respecto a la Seguridad Nacional como causal de reserva o secreto, entendida aquella como la idea, opinión o manera de entender que se tiene sobre cierta cosa, así como los requisitos que la hacen aplicable, exponiendo los cambios presentes y las distintas tendencias, desde una mirada crítica que aboga por el debido resguardo de la seguridad de la nación, sin desmedro de la transparencia que debe regir en toda sociedad democrática.

A continuación, tenemos el trabajo del Mag. Emilio Cisternas Hernández, que lleva por título "Revisión jurisprudencial de algunos tópicos recurrentes en el control judicial de facultades discrecionales de la Administración", un análisis de la reciente jurisprudencia de la Tercera Sala de la Corte Suprema en materia de discrecionalidad administrativa, exponiendo los tópicos que han sido más recurrentes en el control que dicha Corte ha realizado de actos administrativos discrecionales. Utiliza como hipótesis de control judicial aquella que propugna un control de carácter negativo y anulatorio basado en una teoría más contemporánea del fenómeno de la discrecionalidad, analizando su impacto en el respeto al principio de separación de poderes del Estado.

Seguidamente, en la sección especial denominada "Regulación y medioambiente", presentamos el trabajo de la Mag. Gisela Melita Rodríguez, titulado "Competencias del Servicio Agrícola y Ganadero en la evaluación y fiscalización de proyectos referidos a animales destinados al consumo humano: desafíos a la luz de la clausura del Plantel porcino Santa Josefina". Su autora, a partir de un hecho de connotación pública en la Región de Ñuble reflexiona en torno a las competencias del Servicio Agrícola y Ganadero respecto al manejo de animales en planteles con cierre no programado, desafiando la debida coordinación de diferentes órganos administrativos. Desde la pregunta sobre si es posible para este organismo prevenir las consecuencias negativas que afectan al manejo animal en caso de un cierre no programado de planteles, analiza la normativa pertinente y revisa aquellos proyectos similares que revela los problemas evitables dentro del Sistema de Evaluación Ambiental, destacando la importancia del fortalecimiento del principio de coordinación administrativa.

Le sigue en esta sección el trabajo titulado "Análisis jurídico de los loteos irregulares o 'brujos' en el área rural. En búsqueda de la irregularidad y acciones ante su aparición", del Mag. Ignacio Sepúlveda Sánchez. Su autor efectúa un análisis integral del problema los loteos irregulares, también llamados "brujos", fenómeno actual que ha afectado el uso del suelo principalmente en zonas rurales, en que la ocupación de estas porciones de cabida inferior al mínimo permitido, generalmente se destinan para edificaciones de uso habitacional. Se aborda dicho proceso de análisis, identificando sus participantes y variadas consecuencias asociadas al caso, analizando la normativa aplicable y ofreciendo sus reflexiones finales.

También encontramos el trabajo "Ilegalidades como supuestos de nulidad en el procedimiento de evaluación ambiental", de autoría de la Mag. Carolina Sánchez Medina. En su investigación se formula como pregunta cuándo una ilegalidad en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental puede llegar a constituir un supuesto de nulidad de éste y de su acto terminal. A fin de determinarlo, realiza una breve exposición sobre la legalidad y validez en general, para luego identificar algunos de sus supuestos relevantes, identificando como ilegalidades: la incompetencia de los órganos que participan en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental; la contravención a las reglas sobre la forma de integración de la voluntad administrativa y sobre la forma de la declaración de ésta;

y la inobservancia de la normativa jerárquicamente superior.

Finalmente, en la sección dedicada a la Responsabilidad del Estado, encontramos en primer lugar el trabajo del Mag. Elías Jana Pilgrim, que lleva por título "Legitimación pasiva de los hospitales autogestionados en materia de responsabilidad patrimonial por daños sanitarios", en el cual se describe el problema de la legitimación pasiva de los Hospitales Autogestionados en materia de responsabilidad patrimonial por daños sanitarios. En concreto, examina contra quién debe proceder la demanda de responsabilidad patrimonial por los daños causados por la actividad del establecimiento, y, a quién corresponde la responsabilidad pecuniaria derivada de los mismos. Sostiene que la demanda debe dirigirse directamente contra el hospital, sin emplazar al Servicio de Salud, como sujeto de derecho capaz procesalmente de asumir la defensa, sin perjuicio de que el Servicio pueda coadyuvar a su victoria y que las indemnizaciones de perjuicios que resulten de esos juicios deberán ser satisfechas por el hospital, que, si tiene un patrimonio, pero de diferente naturaleza.

Cierra el listado de trabajos en esta sección la investigación titulada "Aspectos generales de la responsabilidad patrimonial del Estado por violaciones a Derechos Humanos", de autoría del Mag. Rodrigo Castillo Jofré. En su trabajo aborda la consagración en el Derecho Internacional, en las últimas décadas, del derecho a la reparación de las víctimas de violaciones a derechos humanos, así como su contenido e instrumentos normativos y orientadores que lo consagran, analizando las principales vías de aplicación de los ordenamientos jurídicos a nivel interno, con énfasis en el caso chileno. Expone una revisión del control de cumplimiento de estas obligaciones en casos del Estado de Chile en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, para concluir en una crítica a las insuficiencias normativas a nivel interno, que hacen más difícil el ejercicio del derecho a la reparación, especialmente considerando su carácter de garantía de no repetición de hechos de esta naturaleza.

Como Programa de Magíster en Derecho Público tenemos la convicción que los trabajos que conforman el presente Anuario constituyen un relevante aporte a nuestra disciplina, y que contribuirán al acervo cultural de quienes tengan a bien consultar esta publicación.

Baltazar Morales Espinoza
Profesor de Derecho administrativo
Facultad de Derecho
Universidad de Concepción